



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de pertenencia de NICOLAS VARGAS CANO contra HECTOR VARGAS CANO, JOSE VICENTE ORTIZ SALAS y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 41001-41-89-004-2021-00301-00.

Observado que ya se efectuó el registro de la demanda y aportadas las fotografías de la fijación de la valla que ordena el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, según lo ordena el inciso final del anteriormente citado artículo, término dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

J.g.a.b.